

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sedaví

2025/01493 Anuncio del Ayuntamiento de Sedaví sobre la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.
- Tasa por la Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la calle Valencia, Alpuente, Salvador Giner y Sagunto del Municipio de Sedaví.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por el ejercicio del comercio ambulante por barracas y casetas de venta, por quioscos, por las actividades de atracciones situados en los terrenos de uso público y por la realización de espectáculos y rodaje cinematográficos.
- Ordenanza Reguladora Tasa prestación del servicio de Mercados.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por licencia de Obras, Declaración Responsable de Obras y Declaración Responsable de Ocupación.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matrimonios civiles.
- Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de treinta días, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de la misma ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si pasado el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Sedaví, 5 de febrero de 2025.—El alcalde, José Francisco Cabanes Alonso.

